JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2026

Por el que se autoriza el traspaso externo número cinco, del ejercicio fiscal 2026.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Legislatura Local: H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2026: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026.

Reglamento: Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SRHySG: Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2026 y sus modificaciones

a) En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el PAA 2026 mediante acuerdo IEEM/CG/100/2025.

b) En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General a través del diverso IEEM/CG/07/2026, aprobó modificaciones al PAA 2026.

c) En sesión ordinaria del diecisiete de julio del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/27/2026, aprobó modificaciones al PAA 2026, conforme al cual corresponde a la DA la ejecución de la actividad 060506.

2. Aprobación, ajuste y ampliación del Presupuesto

a) Aprobación del proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/101/2025, mediante el cual aprobó el proyecto de Presupuesto.

b) Ajuste al Presupuesto derivado del Decreto número 241

El diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por la Legislatura Local mediante Decreto número 241[1].

En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/08/2026, aprobó ajustar el Presupuesto, derivado del Decreto mencionado en el párrafo anterior.

c) Aprobación del proyecto de solicitud de ampliación al Presupuesto

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/17/2026, aprobó la propuesta de solicitud de ampliación al Presupuesto, derivado de la ejecución de tareas relacionadas con la preparación del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

d) Aprobación de la ampliación al Presupuesto y su ajuste

El dos de julio de la anualidad en curso, se recibió en Oficialía de Partes del IEEM, el oficio 207A00000-0255/2026, signado por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual autoriza una ampliación líquida a este Instituto.

[1] Consultable en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/diciembre/dic172/dic172d.pdf

En sesión ordinaria del diecisiete de julio del presente año, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/28/2026 aprobó ajustar el Presupuesto derivado de la ampliación presupuestal otorgada por el Gobierno del Estado de México.

3. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General expidió el Reglamento mediante acuerdo IEEM/CG/04/2026, estableciendo en su Transitorio Segundo lo siguiente:

> ***SEGUNDO.*** *Los Lineamientos[2] serán aplicables en lo que no contravengan al Reglamento y perderán vigencia con la emisión de las disposiciones secundarias previstas en el mismo.*

4. Solicitud de la propuesta de traspaso externo

El diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, la DA solicitó[3] a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta del traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2026, a efecto de atender los movimientos presupuestales solicitados por la SRHySG[4].

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2026, en términos de la atribución prevista en los artículos 13, fracción II del Reglamento; y 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

[2] Aprobados en sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014 de este Consejo General y modificados mediante el diverso IEEM/CG/83/2023.
[3] Mediante el oficio IEEM/DA/4318/2026.
[4] A través del oficio IEEM/DA/4295/2026.

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), precisa que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en mención, estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 99, numeral 2, prevé que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero, indica que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo de dicho artículo señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170 precisa que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.

- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento

El artículo 13 fracción II, contempla la atribución de esta Junta General para autorizar los traspasos presupuestarios externos.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2026

El artículo 15, fracción X, establece la atribución de la DA, para formular e integrar propuestas de traspasos presupuestarios externos.
El artículo 34 indica que las unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones al Presupuesto de Egresos autorizado, a través de traspasos presupuestarios que tengan por objeto el cumplimiento de las actividades institucionales previstas en el Programa Anual de Actividades del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñetas primera, segunda y novena, precisa las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.

- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

- Supervisar el manejo y operación de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

La DA sometió a consideración de esta Junta General, la propuesta de traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2026, para su análisis y autorización.

Una vez que este Órgano Colegiado revisó y analizó el soporte documental de la solicitud de mérito, advierte que la propuesta tiene como finalidad realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender las reparaciones eventuales de bienes inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto en Órgano Central, correspondientes a la actividad 060506 del PAA 2026, mediante la reasignación de recursos.

La SRHySG informó que dicha actividad presenta un avance del 85% respecto de la meta anual programada. Para concluirla, es necesario fortalecer de recursos las siguientes partidas:

- 2491 “Material de construcción”,
- 2461 “Material eléctrico y electrónico” y
- 2471 “Artículos metálicos para la construcción”.

Para atender dicho requerimiento, la DA propone disminuir recursos disponibles de diversas partidas vinculadas con actividades a su cargo, en particular, respecto de la propia actividad 060506, la disminución corresponde a recursos de la partida 3571 “Rehabilitación eléctrica”. En este caso, se trata de una redistribución entre las partidas presupuestales asociadas a la misma actividad, por lo que el ajuste no implica una reducción de los recursos destinados a su cumplimiento.

Asimismo, se propone disminuir recursos vinculados con las actividades:

- 060507 “Atender los requerimientos de servicios generales del Instituto, para mantener el orden, higiene y operación adecuada de las unidades administrativas del Instituto”; en las partidas 3151, 3451, 3821 y 3591;
- 060508 “Ejecutar las acciones contenidas en el Programa de Protección Civil del Instituto, para efectos de prevención y atención de emergencias en el Órgano Central”; en la partida 3311, mediante dos movimientos correspondientes a servicios de verificación de instalaciones de gas y eléctricas;

- 060602 “Gestionar el arrendamiento de inmuebles para el Órgano Central, con la finalidad de contar con espacios adecuados para su funcionamiento”; en la partida 3221; y

- 060808 “Realizar las acciones necesarias para el arrendamiento de bienes inmuebles para los Órganos Desconcentrados, para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2027 del Estado de México, con la finalidad de contar con espacios adecuados para su funcionamiento”, en las partidas 3111 y 3221 todas previstas en el PAA 2026.

La DA señaló que los recursos propuestos para la disminución se encuentran disponibles, por lo que su reasignación permite fortalecer la actividad 060506, sin afectar el cumplimiento de las metas programadas en las actividades de origen.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente autorizar el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2026, en los términos establecidos en el anexo del presente acuerdo, para atender las necesidades presupuestales planteadas por la SRHySG.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el considerando III *Motivación* y en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Titular de la DA la autorización del traspaso externo motivo de este instrumento, para los efectos conducentes.

TERCERO. Infórmese la aprobación del presente acuerdo a la Titular de la Contraloría General para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil veintiséis, en modalidad presencial, conforme al artículo 14, párrafo segundo,

y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LCDA. JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

ACUERDO N°IEEM/JG/47/2026

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.